

RADICACIÓN 080014189008-2023-00171-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO PUERTA REAL PH - NIT. 901.471.669-5
DEMANDADO: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. -NIT. N°. 860.035.827-5

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de seguir adelante la ejecución, en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, instaurado por EDIFICIO PUERTA REAL PH, contra BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Sírvase proveer.

Barranquilla, noviembre 23 de 2023.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que la parte demandante, presenta escrito solicitando seguir adelante la ejecución debido a que la parte demandada se encuentra notificada en debida forma, sin embargo, este despacho observa que en el memorial enviado a través del correo electrónico del despacho no anexo la trazabilidad mediante mensaje de datos o en todo caso la guía de envío de la notificación mediante los servicios postales autorizado junto al cotejo de dicho auto admisorio hacia la parte demandada, por tal razón no accederá a solicitud de seguir adelante con la ejecución como quiere que la notificación no cumple con las condiciones mínimas plasmadas en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022, ni las establecidas en el Código General del Proceso en sus artículos 291 y S.S

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con los artículos 108 y 293 del C.G.P. y 10° de la Ley 2213 del 2022,

En consecuencia, de lo anterior el Juzgado.

R E S U E L V E:

1. No acceder a la solicitud de seguir adelante con la ejecución, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ
LA JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1d5b3a12242fb2d91a4949c176b14b05bfb29dc03597430c286eb7c927dc8e8**

Documento generado en 23/11/2023 01:38:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>